



NORMATIVA COMPLEMENTARIA PARA EL SEGUIMIENTO DE LA ACTIVIDAD DOCENTE EN CASO DE DISPENSA DE ASISTENCIA A CLASE

Antecedentes

En el artículo 13 de la “**NORMATIVA DE RÉGIMEN ACADÉMICO Y EVALUACIÓN DEL ESTUDIANTADO EN ESTUDIOS OFICIALES DE GRADO Y MÁSTER UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSITAT POLITÈCNICA DE VALÈNCIA**” (NRAEA) aprobada por el Consejo de gobierno de 3 de febrero de 2022 y modificada el 28 de abril de 2022 y el 22 de diciembre de 2022, se regula el “Seguimiento de las actividades docentes”. En dicho artículo, se indica que *el seguimiento de las actividades docentes programadas, en el grupo en que se han matriculado, es un derecho y un deber de los y las estudiantes, y que es responsabilidad de la ERT velar por el correcto seguimiento de todas las actividades docentes programadas.*

En particular, los **artículos 13.9, 13.10 y 13.11** de la citada normativa abren la posibilidad para la **dispensa de la asistencia** por causas sobrevenidas:

9. Excepcionalmente, el estudiantado que, por causas de actividad deportiva, laboral, situación familiar, por enfermedad de larga duración, u otras que merezcan similar consideración, no puedan atender el normal seguimiento de las actividades presenciales en períodos de más de catorce días lectivos, deberán solicitar la dispensa de la obligación de asistencia, mediante escrito dirigido al Director o la Directora o Decano o Decana de la Estructura Responsable de Título en el que indicará los motivos de la misma y el período para el que se solicita, adjuntando los documentos acreditativos de la situación excepcional.

*10. En el **plazo de quince días hábiles** a contar desde el día siguiente a la recepción de la solicitud, la Estructura Responsable del Título **valorará las solicitudes de dispensa y resolverá de forma motivada la concesión o no de la eximente**, indicando las asignaturas a las que afecte. La Estructura Responsable de Título notificará a las personas solicitantes y, en caso de que se haya atendido la solicitud, al profesorado responsable de las asignaturas afectadas, a quienes solicitará informe acerca de la posible repercusión en los actos de evaluación y, en su caso, propuesta alternativa de evaluación. De las resoluciones de la Estructura Responsable del título se dará traslado a la Comisión Académica del título.*

11. Cuando la exención de la obligación de asistencia a las actividades presenciales afecte al seguimiento de los procesos de evaluación, deberá habilitarse algún sistema alternativo que permita verificar el grado de adquisición de los resultados de aprendizaje previstos. Dicha

alternativa deberá ser aprobada por la Comisión Académica, a propuesta del Profesor o de la Profesora Responsable de la asignatura.

La presente normativa se aplica en la **titulación oficial del Máster en Conservación y Restauración de Bienes Culturales** (cod. 2292) impartida en el Departamento de Conservación y Restauración de Bienes Culturales.

Artículo 1. Asistencia a actividades docentes

El Máster en Conservación y Restauración de Bienes Culturales tiene **carácter presencial** (85%) de manera que la asistencia a las actividades docentes es **OBLIGATORIA**.

Asimismo, teniendo en cuenta los contenidos, las metodologías de enseñanza-aprendizaje y los sistemas de evaluación, el profesor responsable de cada asignatura indicará en la Guía Docente (apartado relativo a Requisitos de Asistencia) en qué términos y en qué medida será obligatorio el control de la asistencia de los estudiantes a las diferentes actividades.

Artículo 2. Motivación para la dispensa de la obligación de la asistencia

Cuando se den las circunstancias previstas en la normativa propia de la UPV, los estudiantes que no puedan atender el normal seguimiento de las actividades docentes, deberán solicitar la dispensa de la obligación de asistencia. Con el objeto de que el alumno sea conocedor de antemano de qué **criterios se van a adoptar en la resolución de las dispensas**, la Comisión Académica del Máster en Conservación y Restauración de Bienes Culturales hace públicos los criterios que regularán el proceso de solicitud y resolución de dispensas.

Se resolverán **favorablemente** las dispensas que justifiquen adecuadamente encontrarse en los siguientes supuestos:

Actividad laboral: cuando se aporte el contrato de trabajo en vigor durante el periodo para el que se solicita la dispensa, y éste sea incompatible con los horarios de clases, siempre y cuando el inicio del contrato sea posterior al período de matrícula.

Actividad deportiva: El estudiante deberá acreditar tener la condición de deportista de élite, mediante publicación en el BOE o DOGV correspondiente y/o aportar documento expedido por la federación o un organismo oficial en el que se muestre el calendario que justifique la ausencia por más de 14 días seguidos.

Situación familiar: Se entiende que será causa de dispensa estar al cuidado de familiares dependientes. Se acreditará mediante copia de libro de familia, en el caso de menores, u otro documento oficial que justifique el vínculo familiar y la dependencia.

Como norma general, **NO** se considerará causa de dispensa cuando el motivo de la solicitud sea de tipo económico.

Enfermedad de larga duración: Serán causa de dispensa cuando la enfermedad se prolongue más de 14 días, incluyendo hospitalización y rehabilitación domiciliaria. Se deberá acreditar mediante los certificados médicos correspondientes.

Otras situaciones (excepcionales) que pueden ser causa de dispensa:

Realización de prácticas externas: **NO** se concederán dispensas por estar realizando prácticas de empresa, ya que las asignaturas matriculadas forman parte del itinerario académico del alumno y deben ser compatibles tanto si son curriculares como no curriculares.

El alumno debe planificar sus prácticas para que sean compatibles con la asistencia a las clases de las que se ha matriculado.

Estudios en movilidad: **NO** se concederán dispensas de asignaturas por estar en movilidad (extranjero o nacional).

Por solape entre asignaturas: **NO** serán aceptadas como motivo de solicitud de dispensa el solapamiento de asignaturas, en esos casos, se deberá solicitar cambio de asignatura en las convocatorias correspondientes.

En ningún caso se aprobarán dispensas con efectos retroactivos. La dispensa se aplica a partir del momento de presentar la solicitud. Para periodos inferiores a 14 días lectivos no se solicitará la dispensa.

Artículo 3. Gestión de la solicitud

La solicitud se realizará a través de la **Intranet** del estudiante en el apartado *Secretaría virtual > Solicitudes > Solicitud de dispensa de asistencia a clase*.

La solicitud deberá incluir lo siguiente:

- a) **Motivo** de la solicitud de dispensa: actividad laboral, actividad deportiva, enfermedad, situación familiar, representación estudiantil, u otros.
- b) **Asignaturas** para las que se solicita la dispensa, con indicación del período de dispensa solicitado.
- c) **Documentación** justificativa de los motivos de la solicitud.

Artículo 4. Resolución

Si la solicitud es aceptada por la CAM, y correcta, tras la tramitación de ésta, y en función del informe del profesor responsable, se informará al alumno de la resolución a través del correo electrónico institucional. El estudiante podrá comprobar el estado de su solicitud a través de la Intranet. Desde ese momento, la solicitud de exención de asistencia a clase aparecerá como **resuelta: aceptada o denegada**.

Artículo 5. Renuncia a la solicitud

En todo momento, el estudiante puede **renunciar** a la dispensa solicitada de una asignatura, a través del botón en la intranet junto a cada una de las asignaturas solicitadas. En el momento en

que se produzca la renuncia a la dispensa de asistencia a una asignatura, el progreso de aprobación de la solicitud quedará interrumpido y su estado definitivo quedará en "Renuncia", generándose un aviso al profesor responsable a cuya dispensa se haya renunciado.

Artículo 6. Calendario de solicitudes

La solicitud de dispensa total de asistencia a una asignatura completa podrá realizarse durante los **20 días naturales** anteriores a su inicio. Para que una dispensa total se resuelva favorablemente, será imprescindible que la **causa sobrevenida** acreditada esté vigente durante y posteriormente a la impartición completa de la asignatura.

La dispensa por causas sobrevenidas y justificadas se podrá solicitar en cualquier momento a lo largo del curso académico.

Artículo 7. Evaluación alternativa

En el caso de que la solicitud haya sido resuelta favorablemente, al estudiante se le aplicará la **EVALUACIÓN ALTERNATIVA** especificada en la **Guía Docente** de la **asignatura**. Toda evaluación alternativa, a propuesta del profesor responsable de la asignatura, habrá sido valorada, revisada y sometida a la aprobación de la correspondiente Comisión Académica del Máster.

Disposición final

La presente normativa complementa la Normativa de Régimen Académico y Evaluación del Alumnado (NRAEA) de la Universitat Politècnica de València, aprobada por el Consejo de gobierno de 3 de febrero de 2022 y modificada el 28 de abril de 2022 y el 22 de diciembre de 2022. Todos los aspectos no indicados en la presente normativa complementaria, se entiende que quedan regulados por la NRAEA.

Aprobado por unanimidad en Consejo de Departamento, 6 de febrero de 2024